

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2018.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm. 12 de modificación de créditos  
de la Mancomunidad de los 150 Pueblos: Ejercicio 2018

**I) Modificaciones en el Estado de Gastos**

- Capítulo I Gastos de personal .....	3.500 €
- Capítulo II Gastos Corrientes En Bienes Y Servicios .....	7.000 €
- Capítulo IV Transferencias corrientes.....	6.000 €
- Capítulo VI Inversiones reales .....	100.000 €
- Capítulo VII Transferencias de capital .....	50.000 €
Total Modificaciones .....	166.500 €

**II) Financiación de las modificaciones**

- Transferencia de capital CCAA .....	100.000 €
- Por Remanente de Tesorería partida 870.00 .....	66.500 €
Total de los recursos igual a las modificaciones .....	166.500 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 6 de agosto de 2018.– El Presidente, Pedro A. Asensio Blázquez.

1797

BOPSO-94-17082018